



JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 006 de fecha febrero 28 de 2022

RAD. No 08001418900920210100300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA SAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit 900.977.629-1
DEMANDADO CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ C.C. No 8.717.746

SEÑOR JUEZ, a su Despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente de admisión.-Sírvasse proveer.-

1

Barranquilla, febrero 14 de 2022

JOSÉ LUIS RODELO CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. BARRANQUILLA,
febrero catorce (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Examinada la presente demanda referenciada, presentada por medio de apoderada judicial Dra CAROLINA ABELLO OTALORA, se resuelve previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en concordancia con las exigencias de los artículos 82, 90, 430 y demás normas concordantes del Código General del Proceso y que además el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General Proceso 621 y 709 del Código de Comercio.-

En mérito a lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE

1º.- Librar mandamiento de pago contra CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ, a favor de RCI COLOMBIA SAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, actuando por medio de apoderada judicial, por la suma QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$15.596.993.00), por concepto de capital, contenidos en el PAGARE aportado, más, más los intereses a que hubiere lugar que serán liquidados en su momento procesal oportuno a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Lo que deberá cumplir en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.-

2º.- Se hace saber al demandado CARMELO ANTONIO TABOADA GONZALEZ, que dispone (n) de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.

3º.- Notifíquese este auto al (la)(los) demandado en la forma establecida en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 artículo 8 en concordancia con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia





Notificado Estado electrónico No. 006 de fecha febrero 28 de 2022

4°.- Désele el trámite al presente proceso ejecutivo de MINIMA cuantía.-

5°.- Téngase a la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada Judicial de la parte demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder.-

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edif. Palacio de Justicia
Citas 3182890526 Correo j09prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia



Firmado Por:

Miguel Angel Trespalacios Arteaga

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ff3900faf225c4229a8b9c3f6c1458f4213316be465faa9f733fa09e1e0f20**

Documento generado en 25/02/2022 05:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>